



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ALEJANDRA MARÍA BAÑOL GIRALDO
DEMANDADA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. "ESIMED S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00185-00
ASUNTO	REQUIERE A PARTE DEMANDANTE

Conforme constancia secretarial que antecede (No. 021 expediente electrónico), se advierte que no ha sido notificada la demanda, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo ordenado en el auto fechado al 20 de noviembre de 2020 (No. 014 expediente electrónico) se requerirá a la parte demandante para que cumpla con la orden de intentar la notificación del (la) representante legal de la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. "ESIMED S.A., conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 29 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, enviándole de manera física el auto admisorio, la demanda y sus anexos, a través de correo certificado, a las direcciones físicas insertas en el certificado de existencia y representación legal allegado con la demanda, esto es, domicilio principal en la Autopista Norte N 108 - 27 Torre 3 Piso 4 y para notificación judicial en la Av. Carrera 9 # 113-52 Oficina 1901 de Bogotá D.C.

Para tal efecto se le concederá el término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, de conformidad con lo dispuesto por el Código General del Proceso y el Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, intente la notificación personal del (la) representante legal de la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. "ESIMED S.A., enviándole de manera física el auto admisorio, la demanda y sus anexos, a través de correo certificado, a las direcciones físicas insertas en el certificado de existencia y representación legal allegado con la demanda, esto es, domicilio principal en la Autopista Norte N 108 - 27 Torre 3 Piso 4 y para notificación judicial en la Av. Carrera 9 # 113-52 Oficina 1901 de Bogotá D.C.

Para tal efecto se le concederá el término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la apoderada judicial de la demandante [smgutierrez@gmail.com](mailto:smgutierrez@gmail.com)-[solucionarjuridica@gmail.com](mailto:solucionarjuridica@gmail.com) y

[abg.danielagiraldo@gmail.com](mailto:abg.danielagiraldo@gmail.com), junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

**Firmado Por:**

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 004**  
**Armenia - Quindío**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**8a76d70a244af2a2d9a3c9f8133c8f86925797b84558fd68f960d102e0243078**

*Documento generado en 26/10/2021 06:15:42 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**